

6875 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.635 promovido por Sindicato Provincial del Metal de Madrid contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.635 interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sindicato Provincial del Metal de Madrid contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se declara admisible, pero se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Sindicato Provincial del Metal de Madrid, impugnando directamente el Decreto número dos mil ochocientos ochenta y veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya disposición general confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6876 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.620 promovido por don Peter J. Doll contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.620 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Peter J. Doll contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Peter J. Doll contra la Administración General del Estado y «Laboratorios Hubber, S. A.», debemos declarar y declaramos; primero, no haber lugar a ninguna de las causas de inadmisibilidad planteadas por la Sociedad coadyuvante; segundo, la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, el día seis de abril de mil novecientos sesenta y siete; tercero, el derecho del demandante a obtener la inscripción registral de la marca número doscientos ochenta y un mil seiscientos cuatro, "Digestovert"; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6877 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.554, promovido por la Diputación Provincial de Barcelona, contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.554, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Diputación Provincial de Barcelona contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Barcelona contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Director general de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria, el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, con expresa declaración del derecho de la Corporación demandante a obtener el permiso de investigación "San Jorge", número tres mil setecientos sesenta y tres, para mineral de plomo, respecto de cuatrocientas pertenencias, y condenando a la Administración a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la efectividad de los anteriores pronunciamientos, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6878 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.605, promovido por don Juan Montamat Felip contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.605 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Montamat Felip contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de don Juan Montamat Felip contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, que concedió a favor de don Agustín Macía Serna el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve para distinguir toda clase de "productos de pastelería, dulcería y confitería"; y contra la resolución presunta del mismo Ministerio que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes expresado; debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, así como el registro que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6879 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.767, promovido por «Purolator Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.767, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Purolator Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1970, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Purolator Ibérica, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Pro-